

PREGUNTAS FORMULADAS EN LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE 352/2017 RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO SU GESTIÓN Y EL SUMINSITRO DE REPUESTOS PARA REPARACIONES.

# PREGUNTA 1.

a) En el Punto 7.3 del Anexo I se indica que la clasificación es opcional. Entendemos que presentando clasificación de servicios en los grupos requeridos no es necesario presentar la documentación solicitada en relación a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional. ¿es correcto?

Por su parte, se indica que todas las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro Industrial de la Comunidad Autónoma en una serie de categorías. Nos surgen varias dudas al respecto:

- b) En caso de no tener todas las homologaciones de industria ¿se pueden subcontratar a una empresa cumpliendo con el límite de la subcontratación que indica el punto 24 del Anexo I, es decir del 50% del importe del contrato?
- c) En caso de no tener todas las homologaciones de industria, y optar por presentar oferta en UTE con otra empresa ¿se acumulan a efectos de solvencia las inscripciones? Es decir, en caso de ir dos empresas en UTE y entre las dos cumplen con las categorías requeridas ¿se cumple este requisito de solvencia?
- d) El certificado de calidad y medio ambiente se requiere dentro del apartado de solvencia técnica y profesional. Si se presenta la clasificación de empresas de servicio, entendemos que no es necesario presentarlo. ¿Es correcto?

# **RESPUESTA**

- a) Es correcto, la presentación es opcional y excluyente, o la solvencia o la clasificación.
- b) Se puede subcontratar siempre que se cumplan los requisitos y límites del artículo 227 del TRLCSP.

En el caso de subcontratación, el empresario principal debe indicarlo en su DEUC, determinando las empresas y el % de subcontratación. Cada uno de los subcontratistas debe cumplimentar un DEUC y firmarlo.



c) Es correcto.

d) En relación con los certificados de calidad, UNE-EN-ISO 9001 "Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos", EFQM o equivalente, deben presentarse aparte de la clasificación o la solvencia.

En relación con la acreditación de las normas UNE-EN-ISO ISO, por las mercantiles licitadoras que concurran a la licitación en forma de UTE, al tratarse de características intrínsecas de cada una de las empresas licitadoras, deberán acreditarse por todas las empresas que formen parte de la UTE.

#### **PREGUNTA 2**

En relación al Expediente de referencia por favor solicito una aclaración respecto de la fórmula de solvencia y si pudiera ser con algún ejemplo.

# **RESPUESTA**

Si la solvencia S<sub>i</sub> de 3 lotes fuera la siguiente:

Lote 1 10€= S₁

Lote 2 20€= S<sub>2</sub>

Lote 3 40€= S<sub>3</sub>

- Sumatorio de todas las solvencias de los lotes presentados
  ∑S<sub>i</sub>=10€+20€+40€=70€
- Solvencia máxima de los lotes presentados S<sub>max</sub>=40€ (la mayor de los 3 lotes)

Aplicando la fórmula tendríamos, en €:

SOLVENCIA EXIGIDA = 
$$\sum S_i \times (S_{max} / \sum S_i)^{0.35}$$

SOLVENCIA EXIGIDA= 70 x (40/70) 0,35

# **PREGUNTA 3**

En relación con el expediente nº 352/2017 titulado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO SU GESTIÓN Y EL SUMINISTRO



DE REPUESTOS PARA REPARACIONES", consultarles si tienen previsto realizar visitas programadas a las distintas instalaciones y si estas serían de carácter obligatorio.

# **RESPUESTA**

No está prevista la realización de visitas programadas a los centros, aunque pueden ser concertadas con las direcciones económicas de los departamentos

#### PREGUNTA 4

Me pongo en contacto con ustedes porque estamos interesados en presentarnos al concurso Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios adscritos a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, incluyendo su gestión y el suministro de respuestos para reparaciones, expte: 352/2017 y al comprobar la documentación administrativa que hay que presentar nos ha surgido dos dudas.

Este concurso se convocó el año pasado con fecha de presentación, después de varias prórrogas, el 14 de noviembre. Basándonos en ese expediente (246/2016) les pregunto lo siguiente:

- 1. En el concurso que se presenta ahora, al igual que en el anterior, ¿hay que presentar un DEUC por cada lote o se puede presentar uno para todos?
- 2. En aquella ocasión, ustedes decidieron que los DEUCs que había que presentar por cada subcontratista (no empresas que cediesen su solvencia) se sustituyera por una declaración de subcontratación por cada lote donde se indicara los trabajos, las empresa y el porcentaje de subcontratación. Les agradecería que me aclarasen si en esta ocasión también se puede presentar estas declaraciones o habrá que presentar, como dice el PCAP, un DEUC por cada subcontratista.

# **RESPUESTA**

- 1- Es opcional, se puede presentar un DEUC por lote o un solo DEUC en el que se determinen todos los lotes a los que se licita.
- 2- En relación con la subcontratación, si es la revisión obligatoria recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los Equipos Singulares, al ser una obligación impuesta por el pliego no es necesaria.



En el caso de otra subcontratación, el empresario principal debe indicarlo en su DEUC, determinando las empresas y el % de subcontratación. Cada uno de los subcontratistas debe cumplimentar un DEUC y firmarlo.

# **PREGUNTA 5**

En caso de no cumplir con la clasificación, ¿se puede suplir dicha falta subcontratando o es necesario formar UTE con otra empresa que cumpla con los requisitos exigidos?

#### **RESPUESTA**

En el caso de no cumplir la clasificación, las mercantiles licitadoras pueden optar por la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si no se puede suplir mediante la subcontratación, siempre con los límites del artículo 227 TRLCSP (50%), o mediante la constitución de UTE, en este caso, si se opta por la clasificación las empresas formantes de la UTE deberán estar clasificadas en servicios y una de ellas reunir la clasificación requerida. En caso de que opten por la solvencia, se procedería a su acumulación.

# **PREGUNTA 6**

- 1.- En relación a la cláusula que hace referencia a la adjudicación máxima de 3 lotes por mercantil, ¿se entiende que si a una empresa se le adjudican 3 lotes formando parte de una UTE, no se le podrá adjudicar ningún otro lote como empresa independiente, ni tampoco a otra UTE de la que forme parte dicha empresa?.
- 2.- En el punto 7.3 del Anexo I PCAP se dispone la Clasificación como Opcional. Confirmar que, de acuerdo con los artículos 65.1.b y 74 del TRLCSP, la presentación de la clasificación especificada en el PCAP, es suficiente para acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
- 3.- Con relación a la cláusula del Anexo I del PCAP número 10.2 "Límites para apreciar ofertas desproporcionadas o anormales", en el punto a) respecto a la justificación de la oferta, en el "coste de material estimado para repuestos de material correctivo", ¿se debe considerar el 20% de la oferta (referentes a los repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos) como un coste fijo estipulado por el propio pliego?



4.- Si el máximo de lotes que se puede adjudicar a una misma empresa son 3, entendemos que la solvencia máxima exigida a esa empresa será la suma de las solvencia de los 3 lotes con solvencia más alta de entre los que esa empresa se presenta. Con independencia del número de lotes a los que se presente. Solicitamos aclaración a la fórmula para calcular la solvencia requerida y, si pudiera ser, con algún ejemplo.

# **RESPUESTA**

1- Es correcto, una mercantil solo podrá ser adjudicataria de tres lotes, tanto si licita de forma individual como en UTE.

2- Si es correcto, recordarles que en relación con los certificados de calidad, UNE-EN-ISO 9001 "Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos", EFQM o equivalente, deben presentarse a parte de la clasificación o la solvencia.

3- Sí, siempre y cuando la empresa no asuma total o parcialmente esos gastos en la oferta mediante la determinación de la "franquicia de la empresa (Fe)".

4- En el momento de la licitación, se exige la solvencia de todos los lotes a los que se licite, con independencia de los que sea adjudicataria. En el caso de resultar adjudicataria, se deberá acreditar la solvencia de los lotes finalmente adjudicados.

# **PREGUNTA 7**

PUNTO 7.1 MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINACIERA

EN LA FÓRMULA "SOLVENCIA EXIGIDA"

¿Qué representa Smax? ¿Nos podrían poner algún ejemplo práctico?

# RESPUESTA

SOLVENCIA EXIGIDA =  $\sum S_i \times (S_{max} / \sum S_i)^{0.35}$ 

∑ Si : Sumatorio de todas las solvencias de los lotes presentados.



Smax : Solvencia máxima de los lotes presentados.

Por tanto, Smax es el importe mayor de los lotes a los que se pretende licitar.

# **PREGUNTA 8**

DUDA 2: sobre franquicia de la administración y franquicia de la empresa.,

Tenemos dudas acerca de cómo se valorará el contrato cuando Fa=Fe (es decir, en el caso de que Fe=2000 €)

Ejemplo para preguntar la duda:

1) En el caso 1: Fe=0

Entendemos que en caso 1 , si Fe=0 €, en una adjudicación de 1.000.000 €, 200.000 € corresponderían a una de "bolsa de materiales" donde se irán cargando los materiales y repuestos con franquicia administrativa de 2000 €. Por lo tanto la adjudicación del contrato sería de 800.000 € + 200.000 para materiales de Fa=2000€. ¿Es correcto este supuesto?

En el caso 2: Consideramos que Fe=Fa, es decir, que la adjudicataria ha ofertado 2000 € de franquicia.

Imaginando una adjudicación de 1.000.000 €, de los cuales 200.000 € siguen siendo la "bolsa de materiales", pero que en este caso, al haber ofertado el máximo de franquicia Fe=2000€, desaparecería (puesto que no se haría ningún cargo hacia esa bolsa de materiales) ¿Estos 200.000 € no se adjudicarían? Es decir, ¿tendríamos un total de 800.000 € para ejecutar el contrato y dentro de estos 800.000 € habría que asumir la Fe=2000 €? Es correcta esta suposición?

# **RESPUESTA**

En ambos casos la adjudicación sería por 1 millón de euros, que es el importe ofertado por la empresa, siendo la facturación mensual la veinticuatroava parte de dicha cantidad.



En el primero de los casos, podría decirse que la empresa dispondría de 800.000 € para ejecutar el contrato, computando hasta un máximo de 200.000 € en materiales para mantenimiento correctivo, siempre que estos tengan un coste individual inferior a la franquicia Fa. Cualquier repuesto necesario para el mantenimiento correctivo deberá suministrarse hasta alcanzar el importe de 200.000€.

En el segundo caso cobrarán lo mismo, y se operará de idéntica manera, sólo que al ser Fe=Fa nunca se alcanzará el tope de los 200.000€ destinado a materiales de mantenimiento correctivo, siendo a cargo de la empresa todos los materiales inferiores a Fa sin límite alguno. Podría entenderse en este caso que la empresa dispondría de 1.000.000 € para ejecutar el contrato.

#### PREGUNTA 9

Estamos preparando la oferta técnico-económica del concurso del "SERVICIO DE MANTENIMEINTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PUBLICA, INCLUYENDO SU GESTION Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIONES con expediente 352/2017 y después de la lectura de los pliegos nos ha surgido la siguiente duda:

En el punto 10. Criterios de adjudicación del Anexo I. al pliego de cláusulas administrativas particulares, se indica que "Los licitadores deberán realizar una oferta individualizada por lote, en el caso de que en un lote exista más de una línea presupuestaria, la oferta económica deberá desglosarse en tantas líneas como haya" y en el punto 3. Presupuesto se distribuye por aplicaciones presupuestarias y las anualidades previstas en el Anexo

Entendemos que la línea presupuestaria que se indica en el punto 10. es lo mismo que las aplicaciones presupuestarias que se menciona en el punto 3 ¿Es así?

# RESPUESTA

Es correcto, las líneas presupuestarias se corresponden con las aplicaciones presupuestarias.



# **PREGUNTA 10**

Podrían indicarnos si es posible incluir un documento en el sobre 3, en el que se indique el orden de preferencia para la adjudicación de los lotes de la oferta, en caso de que se sea adjudicatario de más de un lote.

# **RESPUESTA**

No, la prelación para la adjudicación de los lotes viene determinada en el Apartado 2.1 Descripción y lotes del anexo de características administrativas que rigen la presente licitación, siendo la prelación la siguiente:

Lotes en los que haya concurrencia de empresas, será adjudicataria de aquellos, con el máximo de 3, en los que hubiera obtenido más puntuación en los siguientes apartados:

Orden	Criterio
1	A.2.
2	A.3.
3	A.1.

# **PREGUNTA 11**

Solicito visita para estudio técnico de los lotes 6 y 9 del expediente 352/2017, sobre el Pliego de Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios adscritos a la Consellería de Sanitat Universal I Salud Pública. A los siguientes centros:

Hospital Arnau del Vilanova.
 Hospital Universitari Dr. Peset.
 Hospital Padre Jofré.
 5 Septiembre
 6 Septiembre

Nos gustaría si es posible, realizar las visitas a estos centros, entre los días 5 y 6 de Septiembre.

Por favor, necesito confirmación a esta solicitud, para programar la visita.



# **RESPUESTA**

Para realizar visitas a los centros deben ponerse en contacto con ellos directamente.